



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SECTOR SAGARPA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACION Y EMPAQUES

AD-2018-0007-DFN Artículos 28 Fracción III, 41 Fracc. XII de la LAASSP.
 COMPRADOR: LIC. DIEGO FERNÁNDEZ NÁJERA FECHA: 21-02-2018

REQUISICIÓN: 20180089
 DEPTO. PROCESOS BIOLÓGICOS (BACTERIOLOGÍA)

Tiempo de Entrega: CONFORME A CALENDARIO

COTIZACIÓN: 4048 FECHA: 16-02-2018

PROVEEDOR:
 MAPLICA, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: COSCOMATE NO. 49
 COLONIA : TORIELLO GUERRA
 C.P. : 14050
 LOCALIDAD: TLALPAN
 ESTADO : DISTRITO FEDERAL
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 56668093 FAX.: 56653357
 ATN. : XXXXXXXXXX **NOTA 1**

CONDICIÓN PAGO:
 DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA
TRANSPORTE: TERRESTRE.

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
 INVENTARIOS DE PRONABIVE.
 CALLE I. ZARAGOZA NO.75 COL.
 D.F.

CONDICIÓN ENTREGA:
 L.A.B. MÉXICO, D. F.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	*MP0601010	INFUSION CEREBRO Y CORAZON	g	50,000.00	1,997,000	99,850.00	0.00	0.000000	99,850.00	15,976.00	115,826.00
									99,850.00	15,976.00	115,826.00
									Flete:		
									Total:		115,826.00

(CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS DE CONTROL
 LOS ARTICULOS MARCADOS CON ASTERISCO (*) REQUIEREN CERTIFICADO DE CALIDAD

LIC. HECTOR ATTENDRO MARTINEZ GARCIA
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DIEGO FERNANDEZ NAJERA
 COMPRADOR

COMPRAS

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
 IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERAN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARA QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.
 Para mayor información consulte la página www.nafin.com

CONTRATO QUE SE FIRMAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRONABIVE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" CUYO NOMBRE Y DOMICILIO ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

1. OBJETO Y PRECIO.
 1.1 El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios en el plazo y lugar estipulados que se describen en el anverso de este documento.
 1.2 La "PRONABIVE" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios.
 1.3 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
 1.4 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecidos en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
 1.5 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios y para tal caso se requiere de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato.
 1.6 El "PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a la "PRONABIVE", así como a librarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de la entidad y que se deriven directamente de los bienes o servicios entregados o incumplidos por el "PROVEEDOR".
 1.7 El "PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiese derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y manobras; sin ninguna responsabilidad para "PRONABIVE".
 1.8 El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
 1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
 1.10 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.
2. GARANTÍAS
 2.1 En caso de que el importe del contrato sea menor o igual a \$60,000.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de los impuestos.
 2.2 En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los \$60,001.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de los impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los que se solicitan por la "PRONABIVE".
 2.3 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en los puntos anteriores, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.
 2.4 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.
 2.5 Quedan exceptuados de la presentación de cualquiera de las garantías de cumplimiento los contratos cuyo importe sea igual o menor a los \$30,000.00 M.N. sin incluir el IVA, o bien, cuando la entrega de los bienes o servicios se realice dentro de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
 2.6 En el caso de que el "PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "PRONABIVE" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en las Cláusulas 2.1 y 2.2.
3. PENAS CONVENCIONALES.
 3.1 En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes o no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de \$10 a millar (0.005) por cada día laborable de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito o nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.
 3.2 El pago por concepto de los bienes entregados o los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En caso de proceder la rescisión de contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
4. DE LA GARANTÍA DE CANTIDAD Y DE LA INSPECCIÓN.
 4.1 El "PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
 4.2 En el caso de los bienes el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad del "PROVEEDOR", estas serán realizadas por el personal del Área usuaria.

REVERSO DEL CONTRATO.

8.3 Tanto la "PRONABIVE" como el "PROVEEDOR" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato atacando el procedimiento establecido en la propia Ley.
9. NOTAS GENERALES.
 9.1 En el caso de que el "PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a la "PRONABIVE" para realizar las actualizaciones correspondientes.
 9.2 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, el "PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando cualquier ajuste a la "PRONABIVE" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.
 9.3 En la prestación de servicios, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.
 9.4 El "PROVEEDOR" se hace responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos de conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios correspondientes.
 9.5 El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a la "PRONABIVE".
 9.6 En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento o la solicitud de cotización con el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o solicitud respectiva.
 9.7 Con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información relacionada con el presente contrato y que en su momento se le requiera.

CONTROL PRESUPUESTAL.

CAPITULO: 2000
 PARTIDA: 23501
 FECHA: FEB 2018
 AUTORIZACION: [Firma]

AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 CARGO: [Firma]
 FECHA: [Firma]

NOTA 2

El "PROVEEDOR" declara que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este contrato, situación que acredita mediante los siguientes documentos:

NOTA 2



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS | PRONABIVE

CALENDARIO DE ENTREGAS

CONTRATO: AD-2018-0007-DFN

PROVEEDOR: [REDACTED] VER NOTA 1

PAR.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	INFUSIÓN CEREBRO Y CORAZÓN	50,000 GRAMOS	10,000 GRAMOS DEL 23 DE MARZO AL 6 DE ABRIL
			40,000 GRAMOS 20 DE ABRIL AL 7 DE MAYO

[REDACTED]

VER NOTA 2

NOTA	FOJA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	1,3,5,7,9,11 13,15,17,19 21,23,25,27 29,31,33,35 37,39,41	Atención (Nombre del representante legal)	1 renglones	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	2,4,6,8,10, 12,14,16,18 20,22,24,26 28,30,32,34 36,38,40,42	Datos personales de los firmantes del contrato (nombre del representante legal, firma, RFC, clave de elector, cargo).	6 renglones	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.